

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA VALORES PATENTE ARTESANAL AÑO 2017



MODIFICA VALORES DE PATENTE AÑO 2017 A
ARMADORES ARTESANALES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2017

R. EX. Nº 1220

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 12/2017, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) Nº 0173/2017, de fecha 03 de abril de 2017; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 y lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), citada en Visto, establece que los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total, igual o superior a 12 metros pagarán una patente equivalente a las unidades tributarias mensuales en la forma que dicho precepto indica. Con todo, la norma antes citada, permite a dichos armadores:

- a) Descontar de dicho pago, hasta el 100% del gasto de inversión incurrido por adquisición e instalación del sistema de posicionador satelital, de conformidad al artículo 64 B de la LGPA.
- b) Descontar hasta el 50% del gasto de operación del sistema de posicionador satelital, de conformidad al mismo artículo 64 B de la LGPA.
- c) Descontar hasta el 50% del gasto de dicha certificación para aquellos armadores que paguen por la certificación de desembarque a que se refiere el artículo 64 E, ambos artículos de la misma Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el proceso de cobro de la Patente Artesanal referido, se realiza a través de la confección de una nómina anual, en donde se toma como base la información disponible a octubre del año anterior al que corresponde el pago, de acuerdo a los siguientes insumos:

- a) Registro Pesquero Artesanal, al 31 de diciembre de cada año.
- b) Información de los gastos de certificación, realizadas por el armador artesanal, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año.

- c) Información de los gastos de operación del sistema de posicionamiento satelital, realizadas por el armador, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año, y
- d) La inversión realizada por el armador artesanal en equipo de posicionamiento satelital, correspondiente al año calendario anterior, respecto del mes de octubre de cada año.

Que cabe destacar que por Memorándum N° 145, de fecha 10 de diciembre del 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se señaló que *"los armadores que ya poseían el dispositivo de posicionador satelital, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.657, no se les aplica el art. 50 D de la Ley N° 18.892."*

Que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2017, informó de los gastos de certificación y operación del sistema de posicionamiento satelital, a nivel nacional, recopilados en los meses de enero y febrero de 2017, correspondiendo a gastos del año 2016 no informados oportunamente por los armadores artesanales ahí indicados.

Que mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0173/2017, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, informa que de acuerdo a los nuevos valores corregidos, corresponde modificar el valor de patente de un total de 2 embarcaciones cargadas en Tesorería en el año 2017, resultante de los descuentos realizados en conformidad al considerandos anteriores, mediante listado que ahí se indica.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el valor de la patente artesanal año 2017, de acuerdo a lo informado por la División de Desarrollo Pesquero en Memorándum (DDP) N° 0173 /2017, citado en visto, lo señalado en la parte considerativa de esta resolución y lo dispuesto en el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a los armadores artesanales que a continuación se señalan:

Caso 1. Aumento de los gastos de certificación de desembarque y/o transmisión de posicionador satelital, acreditados y efectivamente pagados, que como resultado genera una disminución (descargo) en el monto a pagar en patente, año 2017, de las siguientes embarcaciones:

FOLIO TESORERÍA	REGIÓN	COMUNA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE ANTERIOR (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	CUOTA
2017100547	3	CALDERA	952067	DON JOSE EDGARDO	9283796	3	5,29	0,00	31-07-2017
2017101082	3	CALDERA	962067	PUNTA PICHICUY	11791689	8	5,56	4,27	31-07-2017

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la División de Operaciones, Sección Egresos, de la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la III Región de Atacama y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/AGR/FCM

